

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veinte (20) de abril del dos mil veinte (2020)

Ref. Cancelación de Registro Civil / Rad. 2020-00084-00

Efectuada su revisión preliminar de la demanda, se observan las siguientes falencias que impone su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

a). De acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicarse cuál es el lugar de domicilio de la demandante.

b). De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá suministrar el nombre un testigo adicional.

c). De acuerdo con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá suministrarse el lugar, la dirección física y electrónica de la demandante. Para este propósito, se advierte que no podrá indicarse la correspondiente al apoderado judicial sino a la de la residencia o trabajo de la actora.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir esta demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en este asunto al abogado Juan Carlos Mina Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No 1.111.777.514 y tarjeta profesional No 254.446 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la demandada en los términos previstos en el poder conferido por aquella.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

(Galeano)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 039 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
Santiago de Cali, 07-07-2020

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria